



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN 2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO No. HAH-DGPIM-FISM-U9-IND-001-2022.

CONTRATO No. HAH-DGPIM-FISM-U9-IND-001-2022.

SERVICIO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION DE COMPRA DE VEHICULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS.

LOCALIDAD: CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE.

IMPORTE: \$1,399,772.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

RAMO: 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

PROGRAMA: U9 GASTOS INDIRECTOS

PROVEEDOR: DESAILY ALEXIA CELIS DZUL

FECHA DE CONTRATO: 02 DE FEBRERO DE 2022

INICIO DE TRABAJOS: 02 DE FEBRERO DE 2022

TÉRMINO DE TRABAJOS: 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHICULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN REPRESENTADO POR EL C. PROFR. JOSE DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE DESAILY ALEXIA CELIS DZUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

a). - Que es un ente público legalmente constituido según decreto de creación de fecha primero de enero de 1916, reconocido en los artículos 69 fracciones XII, XVI y XXII, 70 y 102 fracción I, inciso "E" de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2 y 20 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2,3, 4, 5, 6, 10, 15 fracción I y II, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 2 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

b). - Que se encuentra representado por el C. **PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH** en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, para el periodo de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2024; personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio del año 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracciones XII, XVI, XXII y art 150 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 1, 31, 36 y 39 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán y 1, 2, 3, 11, 15, 16 y 17 en lo conducente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, todos en vigor.

c).- "EL MUNICIPIO" declara cuenta con un presupuesto a ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022 autorizado y disponible para hacer frente al contrato señalado.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

d).- El presente contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, mediante el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche. Para tal efecto, se celebra el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en un solo día y en un solo paquete; de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche "EL MUNICIPIO, en el que se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato, para el ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS.

e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la calle 20 entre 17 y 19 Colonia Centro, C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

a) Ser persona física que se identifica con Acta de Nacimiento

teniendo

b) Tiene la capacidad técnica y económica, para el ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS, objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

c) Su actividad económica comprende: Alquiler de automóviles sin chofer.

d) Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

f) Bajo protesta de decir verdad, de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de HECELCHAKAN, CAMPECHE, encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el servicio Arrendamiento Puro sin Opción de Compra de Vehículos para Supervisión de Obras, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS", en los términos que se describen en el presente instrumento y anexo 1 así como la propuesta técnica y que forma parte integrante del presente contrato, en lo sucesivo "LA ADJUDICACIÓN".

"EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo suprimir, suspender temporalmente, modificar parcial o totalmente los trabajos contratados no ejecutados o dar por terminados anticipadamente los contratos, por cualquier causa justificada o cuando concurren razones de interés general, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones,

Handwritten notes in Mayan script on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los términos del presente contrato.

ANEXO 1, Se definen los bienes objeto del contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto del presente contrato es por la cantidad de: \$1,206,700.00 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de \$193,072.00 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) sumando un total de \$1,399,772.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a arrendar al H. Ayuntamiento de Hecelchakán vehículos sin opción a compra y que servirán en la supervisión de obras, objeto del presente contrato, en un plazo que no excederá de 333 días naturales; debiendo iniciar los trabajos el día 02 de Febrero de 2022 y a terminarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los comprobantes fiscales de los trabajos ejecutados, se presentarán al inicio del plazo de ejecución en las oficinas del H. Ayuntamiento a la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el XML, órdenes de pago, en tres originales.

"EL MUNICIPIO" contará con plazo no mayor de 30 días naturales para el pago de los servicios, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN contando a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la persona designada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de las facturas no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" éste deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO", las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa aludida en el párrafo anterior, conforme al art. 51 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor.

El pago de las facturas se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en Palacio Municipal, calle 20 entre 17 y 19, de la Colonia Centro C.P. 24800 en la ciudad de Hecelchakán, Campeche acompañada de la documentación de soporte. Se especifica que la fuente de recurso para este Contrato



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

es RAMO: 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, Fondo para la Infraestructura Social Municipal. En su programa U9 Gastos Indirectos APR005001.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" constituirá garantía a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN cheque cruzado por el 10% del monto total, expedido por "EL PROVEEDOR", en virtud de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"EL MUNICIPIO" conservará el cheque cruzado que "EL PROVEEDOR" presente como garantía a favor". "EL PROVEEDOR" presentará a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, dicha garantía permanecerá vigente en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha de terminación del contrato, más dos meses posteriores o antes si así lo considera "EL MUNICIPIO", y únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL MUNICIPIO", donde se especifique que se cumplió a entera satisfacción.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", en el horario de 8:00 a 15:00 hrs.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración de este municipio, conforme a lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará al contratante la terminación del tiempo de arrendamiento que le fueron contratados un mes antes de la fecha límite y se revisarán que los vehículos se encuentren en buenas condiciones generales, salvo que se pacte expresamente otro plazo "EL MUNICIPIO" comunicará al Órgano Interno de Control, la terminación del contrato, si lo estiman conveniente, nombrando representantes que asistan al acto.

Con fundamento en el artículo 45 fracción I y II la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, "EL MUNICIPIO" podrá efectuar entregas parciales de los vehículos no excediendo el día 03 de enero de 2023 para la entrega del último que tenga bajo su resguardo, debiendo levantar el acta correspondiente, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que se señalen:

a) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los trabajos y la parte ejecutada se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe del arrendamiento efectivamente vencido del mes correspondiente.

b) Cuando sin estar vencido el plazo arrendado, si a juicio de "EL MUNICIPIO" decide terminar el contrato, se pagará la parte proporcional al mes inmediato a vencer y entregarán los vehículos de forma inmediata.

c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre y cuando se haga cuatro días hábiles antes del día 5 de cada mes.

d).-Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Decima Cuarta, lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; conforme al artículo 73, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, situación que será informada al Órgano Interno de Control.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al primer término señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

e) Cuando el Órgano Interno de Control declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución correspondiente.

OCTAVA.- ARRENDAMIENTO ADICIONAL U EXTRAORDINARIO.

En ningún caso se realizarán trabajos adicionales u extraordinarios.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a designar al inicio del arrendamiento, en el sitio de entrega de los mismos, un representante permanente que obrará como responsable de los vehículos, el cual deberá ser localizable ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor, deberá contar con facultades para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario, será el único responsable de las obligaciones fiscales, pago de seguros e impuestos. Por tanto, por ningún motivo podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" dueño de los vehículos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Corresponde a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá mantener los vehículos en la jurisdicción del municipio hasta su total terminación y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", acatando para ello lo establecido en el presente contrato. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre las mensualidades de arrendamiento, en cuyo caso deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", el cual resolverá lo conducente, en un término de 10 días Hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cubrir todos los impuestos, seguros de los vehículos, así como el primer servicio de mantenimiento para el correcto funcionamiento de los vehículos objeto de este contrato, el kilometraje no estará limitado en el periodo de este arrendamiento.